



RESOLUCIÓN NÚMERO 3839 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor del CONSORCIO SCALA, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333603520150066400, en contra del IDU”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3839 DE 2023**

“Por la cual se ordena el pago a favor del CONSORCIO SCALA, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333603520150066400, en contra del IDU”

regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE No.	11001333603520150066400
PROCESO:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	CONSORCIO SCALA
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	29 DE MARZO DE 2019
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE AUTO QUE RESUELVE CORRECCIÓN	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA	28 DE ABRIL DE 2023



RESOLUCIÓN NÚMERO 3839 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor del CONSORCIO SCALA, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333603520150066400, en contra del IDU”

Que con fecha del diecisiete (17) de septiembre de 2015, CONSORCIO SCALA, integrado por JUAN PABLO ZAMBRANO y PBS SOLUCIONES LTDA., hoy Proyectos de Ingeniería PBS S.A.S., mediante apoderado judicial presentó demanda en contra el Instituto de Desarrollo Urbano bajo el medio de control de controversias contractuales, mediante la cual pretendían que se declarara el recibo a satisfacción y cumplimiento del contrato 046 de 2011 por parte del Consorcio; que se declarara el incumplimiento de unas obligaciones de carácter económico, a cargo del IDU; que se reconociera las mayores cantidades de obra ejecutadas por el contratista respecto de las actividades NP17 y NP18; que se ordenara el reconocimiento y pago de valores respecto del contrato IDU-046-2011 por los conceptos señalados, además de los perjuicios generados no reconocidos por el IDU.

Que el veintinueve (29) de marzo de 2019, el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Tercera, profirió sentencia de primera instancia en la que resolvió negar las pretensiones de la demanda con fundamento en las consideraciones expuestas y ordenó la devolución a la parte demandante del remanente de los gastos del proceso, si hubiere lugar a ello.

Que contra la decisión del A quo, la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante sentencia de veintitrés (23) de septiembre de 2022 proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, revocando la sentencia de primera instancia proferida el 29 de marzo de 2019 y en su lugar dispuso:

“SEGUNDO. Declarar que en desarrollo del contrato No. 046 de 2011, celebrado entre el Consorcio Scala y el IDU se rompió el equilibrio económico en detrimento del consorcio contratista y en favor de la entidad contratante.

TERCERO. Como consecuencia de la anterior declaración condenar al IDU a pagar al Consorcio Scala la suma de \$28.950.097, para restablecer el equilibrio económico del contrato No.046 de 2011.

CUARTO. Negar las demás pretensiones.



RESOLUCIÓN NÚMERO 3839 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor del CONSORCIO SCALA, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333603520150066400, en contra del IDU”

QUINTO. Condenar en costas de primera y segunda instancia a la demandada y a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho, la suma de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Que el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano, presentó una solicitud de aclaración o corrección en el sentido de modificar el índice inicial de liquidación de la condena respecto de la fecha, puesto que el contrato IDU- 046 de 2011 nació a la vida jurídica hasta el 30 de diciembre de 2011 y en ese sentido, estaría generando un perjuicio en caso de tomarse como fecha la del mes de junio de 2011.

Que el 31 de marzo de 2023 la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

“PRIMERO. ACLARAR el numeral séptimo denominado “liquidación de la suma por desequilibrio” de la parte considerativa de la sentencia del 23 de septiembre de 2022 conforme se expresó.

SEGUNDO. ACLARAR en numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 23 de septiembre de 2022, y quedará así:

TERCERO. Como consecuencia de la anterior declaración condenar al IDU a pagar al Consorcio Scala la suma de veinticinco millones quinientos ochenta y seis mil quinientos setenta y dos pesos (\$25.586.572), para restablecer el equilibrio económico del contrato No.046 de 2011. (...)”

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación por parte de los beneficiarios, se procederá a consignar la suma correspondiente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012045035**, a órdenes del **JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Que, por lo anterior se hace necesario proceder a reconocer y pagar al **CONSORCIO SCALA**, identificado con NIT. 900.485.427-7, integrado por **JUAN PABLO ZAMBRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.858 y **PBS SOLUCIONES LTDA.**, hoy **Proyectos de Ingeniería PBS S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.008.670-6; la suma de **VEINTICINCO**



RESOLUCIÓN NÚMERO 3839 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor del CONSORCIO SCALA, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333603520150066400, en contra del IDU”

MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25.586.572) en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, mediante sentencia de fecha 23 de septiembre de 2022, aclarada con la providencia del 31 de marzo de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150066400.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de **CONSORCIO SCALA**, identificado con NIT. 900.485.427-7, integrado por **JUAN PABLO ZAMBRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.858 y **PBS SOLUCIONES LTDA.**, hoy **Proyectos de Ingeniería PBS S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.008.670-6; la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25.586.572)**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, mediante sentencia de fecha 23 de septiembre de 2022, aclarada con la providencia del 31 de marzo de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150066400.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. No. **110012045035**, a órdenes del **JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 3859 del 4 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 3839 DE 2023

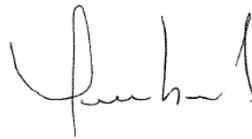
“Por la cual se ordena el pago a favor del CONSORCIO SCALA, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333603520150066400, en contra del IDU”

Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 08 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada el 08-08-2023 05:24:20 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jiménez- Abogada DTGJ



Revisó: Ricardo Herrera Urrego - Abogado DTGJ



Revisó Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González - Contratista DTGJ

